Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 26/04/2022 14:41

Visado digitalmente por: MOLINA SANCHEZ Teresa FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL
Fecha: 26/04/2022 15:20

Resolución Jefatural

Nº 810-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 1081-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 990-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 35741-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a los costos académicos, refiere que: *"son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CIEECDGE código seguridad: 657

emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente";

Que, respecto a la matrícula, el artículo 10 del acotado texto normativo, refiere que *"son los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna"*. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11, en relación al concepto de pensión de estudios, refiere que "*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";*

Que, en relación al procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones, el numeral 44.2 del artículo 44 de la referida norma, refiere que *"los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, la de "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Carta N° 015-2022-UNSM/PRONABEC-C, de fecha 12 de abril de 2022, la Universidad Nacional de San Martín, remite información de los costos académicos para los semestres 2022-I y 2022-II, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Todas las convocatorias;

Que, mediante el Informe Nº 1081-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 25 abril de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional de San Martín, considera viable determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de San Martín, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes -Todas las convocatorias;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CIEECDGE código seguridad: 657

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del precitado texto normativo, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 990-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres 2022-I y 2022-II, los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional de San Martín, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Todas las convocatorias, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 26/04/2022 16:14

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CIEECDGE código seguridad: 657

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional de San Martín
Sede	Todas las sedes
Carrera	Todas las carreras elegibles
Beca	Todas las convocatorias aplicables de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes
Periodo	2022-I y 2022-II

Concepto	Monto	Documento de sustento
Matrícula de alumnos regulares	S/ 70.00	Resolución N° 123-2022-UNSM/CU-R

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CIEECDGE código seguridad: 657